



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. -: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y medio a una y media y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Numero suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Consejo Provincial de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que el Pleno de este Consejo Provincial, en su sesión de 16 del actual, acordó:

«Autorizar, a cargo del remanente efectivamente disponible de la liquidación del ejercicio económico de 1936, un suplemento de crédito por 20.000 pesetas, al concepto número 62 del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo interesado por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, para cubrir la insuficiencia que se observa en dicha consignación.»

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiera alguna reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 17 de diciembre de 1937.
El Secretario accidental, Tomás F. de Mera.

CONSEJOS MUNICIPALES

BARAJAS

Aprobado por este Consejo Municipal, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se expone al público dicho documento para que, en plazo de quince días, que durará la exposición, y en los quince días siguientes, puedan formularse ante la Delegación Provincial de Hacienda las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Barajas, 16 de diciembre de 1937.
El Presidente, Ramón Gallego.

(X.—297)

BARAJAS

Este Consejo Municipal, en sesión del día de ayer, aprobó la elevación de las tarifas del arbitrio sobre Consumo de bebidas, propuesta por la Comisión de Hacienda en sesión de 16 del pasado noviembre, y la or-

denanza del arbitrio sobre Productos de la tierra, y acordó la prórroga de las demás ordenanzas de las exacciones municipales que dotan el presupuesto en curso, tal como se hallan formadas y aprobadas por este Consejo y por la Delegación Provincial de Hacienda, para que todas ellas rijan durante el próximo ejercicio de 1938.

Se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Barajas, 16 de diciembre de 1937.
El Presidente, Ramón Gallego.

(O.—213)

ALCOBENDAS

El día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien pudiera delegar, la subasta para el aprovechamiento de pastos de «Monte Baldío» y «Arroyo del Juncal», de este término, y perteneciente a estos propios, durante el año de 1938, con 500 cabezas lanaras, 25 vacunas y 25 mayores, bajo el tipo de dos mil pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el de la licitación.

Si dicha subasta fuese declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y con la rebaja que el Consejo acuerde.

Alcobendas, 12 de diciembre de 1937.—El Alcalde, P. O. (firmado).

(O.—214)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado por el Consejo Municipal el presupuesto ordinario para el año 1938, se halla éste expuesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días, durante el cual podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal.

San Agustín del Guadalix, 15 de diciembre de 1937.—El Alcalde Presidente, P. A., Guillermo de Prutos.

(X.—298)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Visitación Blanco González, contra don Pedro Sánchez Arnáu, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de diciembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Visitación Blanco González, mayor de edad, soltera, sirviente y de esta vecindad, representada por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Pedro Sánchez Arnáu, domiciliado últimamente en esta capital, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Pedro Sánchez Arnáu, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a la demandante, Visitación Blanco González, la suma de ochocientas veintinueve pesetas noventa y ocho céntimos, importe del salario y manutención correspondientes desde el primero de junio al 3 de octubre de 1937. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en legal forma al demandado, don Pedro Sánchez Arnáu, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—462)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Miguel Ramón Cachón, contra Diego Pérez Campanario y la Compañía de Seguros «Du Soleil», sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Miguel Ramón Cachón, mayor de edad, casado, minero y vecino de Fabero, provincia de León, defendido por el Letrado don Andrés Gordillo, y de otra, y como demandados, Diego Pérez Campanario y la entidad aseguradora Compañía «Du Soleil», celebrándose el juicio en rebeldía del demandado principal, y con asistencia de citada Compañía, que comparece, representada por el Procurador don Fernando Varela, en sustitución de su compañero don Antonio Puig, asistido del Letrado don Luis de Onís y asimismo comparece el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en representación de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, dirigido por el Letrado don Enrique Manzanares,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Diego Pérez Campanario y a la Compañía de Seguros «Du Soleil» a que paguen al demandante, Miguel Ramón Cachón, la renta diaria de dos pesetas cincuenta céntimos, constituyendo al efecto en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir dicha renta, y asimismo debo condenar al mencionado Die-

go Pérez Campanario a que pague al actor veintiocho pesetas con cincuenta céntimos, por el concepto antes expresado, absolviendo a los demandados de todo lo demás pretendido por el demandante.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación del importe de la condena en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, si el recurrente es cualquiera de los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, Diego Pérez Campanario, se notificará en los estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, Diego Pérez Campanario, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—459)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de María González Gil, contra Luisa de Miguel y María Luisa Suárez Miguel, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de diciembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, María González Gil, de veinte años de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, asistida de don José María Polo, y de otra, y como demandadas, María Luisa Suárez Miguel, defendida por el Letrado don Domingo Zarasúa, y Luisa de Miguel, en rebeldía de la cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luisa de Miguel a que pague a María González Gil doscientas cuarenta y tres pesetas por el concepto indicado, absolviéndola de lo demás pretendido por la actora.—Que estimando la excepción de falta de personalidad propuesta por la demandada, María Luisa Suárez Miguel, debo absolver y absuelvo a la misma de la demanda deducida contra ella por la mencionada demandante.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de la condena, si el recurrente es la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, Luisa de Miguel, se notificará en estrados del Tribunal e insertando en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la mis-

ma, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada, Luisa de Miguel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—460)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Blasa Martínez Labasi y Angelina García Díez, contra Faustino Armijo Gallardo, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandantes, Blasa Martínez Labasi y Angelina García Díez, mayores de edad, soltera y viuda, respectivamente, sirvientas y de esta vecindad, y de otra, y como demandado, Faustino Armijo Gallardo, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Faustino Armijo Gallardo a que pague a cada una de las demandantes Blasa Martínez Labasi y Angelina García Díez mil cincuenta y tres pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por las demandantes.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la notificación y previa consignación del importe de la condena, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados del Tribunal, e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, Faustino Armijo Gallardo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—461)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid, Secretaría del señor Aragón, y en causa seguida contra Ramón García Noblejas Brunet, por

el delito de tenencia ilícita de armas, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y hágase saber al procesado, Ramón García Noblejas Brunet, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, en término de diez días, desde su publicación, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid, 2 de diciembre de 1937.—Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.917) (B.—1.951)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces, o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Hernando García (Domingo), cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual estuvo domiciliado últimamente en esta villa, calle de la Libertad, ignorándose el número, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración, prestarle asistencia facultativa e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento; así lo tengo acordado en las diligencias que se tramitan en este Juzgado bajo el número 169 de 1937, por muerte de varias personas y lesiones de otras, con motivo del bombardeo faccioso en esta población.

(Núm. 1.880) (B.—1.903)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a las niñas María del Carmen y Concepción Blanco González, que estaban domiciliadas en Canillas, calle de Miguel de la Iglesia Duarte, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 455 de 1936, por lesiones que les fueron

ses, con el fin de darles la sanidad causadas por atropello, y que sean reconocidas por los Médicos forenses de dichas lesiones.

(Núm. 1.914) (B.—1.953)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se hace saber a Felipe Juan Hernando Sastre y a Juan Navarro de Palencia, vecinos de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, que, mediante a haber sido comprendido en los beneficios del Decreto de Amnistía de 22 de enero último, el sumario que al primero se seguía, con el número 198 de 1933, por muerte del niño Luis Díaz, por atropello, ha sido alzado el embargo que se practicó para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias en el automóvil propiedad del Felipe, matrícula M. 30.083, que se constituyó en depósito en poder del segundo.

(Núm. 1.916) (B.—1.954)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se hace saber que, en este Juzgado, y con el número 483 del año actual, se sigue sumario por muerte de un individuo desconocido, que murió en el Hospital o Casa de Socorro de la calle de las Navas de Tolosa, de Madrid, el día 3 de mayo último, a consecuencia de lesiones que le fueron causadas el día 1, en término de Canillas, al ser atropellado por un automóvil, y se hace saber a los que se crean los más próximos parientes del mismo el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que pueden ejercitar antes del período de calificación del delito.

(Núm. 1.928) (B.—1.955)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se hace saber al pariente más próximo del finado, Francisco Rodríguez Soriano, chofer del Batallón número 14 de Fortificaciones, que en este Juzgado, y con el número 411 del año actual, se sigue sumario por muerte del mismo por atropello, y que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

(Núm. 1.929) (B.—1.956)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama al vecino de Paracuellos de Jarama Francisco Muñoz Juan, que se encuentra en ignorado paradero, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este

rificarlo, podrá incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—1.972)

TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 33 de 1937, sobre lesiones de Arturo Iglesia y otro, se cita, llama y emplaza a Jesús Muñoz Guijarro, motorista del segundo Batallón de Enlace de Etapa, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, proceder al reconocimiento y asistencia facultativa, en su caso, y demás diligencias pertinentes.

(Núm. 1.946) (B.—1.970)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 233 de 1937, contra Amalio Gimeno Linares y otros, se cita a Mercedes y Visitación Sagües y a los demás parientes de don Esteban Echenique Muguiro y de doña Eduvigis Gelos Ervite, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo

10. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les condena.

(B.—1.974)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en sumario 312 de 1937, por lesiones, se ha mandado citar, por medio del presente, a Ramón Cenollos, que habita en la calle del Maestro Granados, número 5, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a fin de que preste declaración en dicho sumario, lo reconozcan los forenses y se le ofrezca el procedimiento, con arreglo a lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.975)

CHINCHON

Un soldado de Ingenieros, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, al cual le fué sustraído un billete de 100 pesetas, encontrándose en el calabozo de la 66 Brigada Mixta, por su compañero Florencio Martínez López, el día 7 de septiembre último; se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y se le cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, en el término de diez días, a fin de que justifique la preexistencia de dicho

billete y preste declaración en el sumario que se instruye con el número 179 de 1937.

(Núm. 1.945) (B.—1.971)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Calleja Mira (Rómulo), de estado casado, profesión Teniente del Ejército, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle del Cisne, número 6, cuartel de la 75 Brigada Mixta, procesado por estafa en causa número 33 de 1937, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—1.928)

JUZGADO NUMERO 10

Valero Mañanes (Luis), natural de Madrid, de estado viudo, profesión chofer, de treinta y nueve años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 10, tercero bis, letra D, procesado por homicidio por imprudencia en sumario número 392 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.927)

JUZGADO NUMERO 8

Anta del Río (Manuel), hijo de Carmen y padre desconocido, de dieciocho años, natural de Madrid, soltero, curtidor, con domicilio en la calle de Murcia, número 14, y que últimamente prestaba servicios militares en el cuarto Batallón, tercera Compañía, «El Campesino», comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 (ordinario), al objeto de notificarle el auto que le declara procesado, en el sumario contra él seguido por hurto, bajo el número 158 del corriente año, por hurto, y el que le decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.976)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

1.014. Aprobar las bases por las cuales ha de regirse la cobranza del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1937, y facultar a la Presidencia para que determine la fecha de apertura de su período voluntario.

Sesión de 17 de noviembre de 1937

1.015. Aprobar el informe emitido por el Vocal Gestor don Vicente González Carrizo, sobre los hechos denunciados por el personal de la Casa Maternidad, en escrito de 7 de octubre último, y, en su consecuencia, desestimar el expresado escrito.

1.016. Quedar enterada del oficio de las Maestras encargadas de las acogidas de esta Beneficencia, evacuadas en Algemés (Valencia), participando que, en atención a la autorización recibida telegráficamente de esta Diputación, han comenzado la preparación de las niñas para los estudios del Bachillerato.

1.017. Quedar enterada y conforme de las estadísticas, remitidas por el Director del Hospital Provincial Dermatológico, en las que se hace constar los servicios generales y especiales realizados en el Establecimiento durante el mes de octubre último.

1.018. Estimar solicitud de doña Elvira F. Portero Pérez, concediéndole un plazo de quince días para que pueda obtener sus cédulas sin penalidad, de acuerdo con la propuesta del Negociado.

1.019. Estimar solicitud de don Cristóbal Borrego Huertas, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 2.ª, clase 10, Soltería, que canjeará por la obtenida, pudiendo efectuar el canje sin penalidad en un plazo de quince días.

1.020. Estimar instancia de don Angel García Vinuesa y Díez, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 1.ª, clase 2.ª, cédulas que podrá obtener sin penalidad en un plazo de quince días, toda vez que ha sido presentada dentro del período de amnistía.

1.021. Desestimar instancia de don Teófilo Rico Moral, respecto a su clasificación del ejercicio de 1935, y estimarla para el de 1936, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, Soltería, cédulas que podrá obtener sin penalidad en un plazo de quince días, por haber sido ésta presentada dentro del período de amnistía.

1.022. Desestimar instancia de don Juan Ollero Morente, para el ejercicio de 1936, estimándola para el próximo de 1937, y clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, rectificando su profesión en la forma que solicita.

1.023. Estimar instancia de don Leoncio Rodríguez Aguado, concediéndole un plazo de quince días para que pueda obtener sus cédulas sin penalidad, de acuerdo con la propuesta del Negociado.

1.024. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva, que se detallan en la relación que empieza en don Antonio Iraola y termina en don Mariano Sacristán, de acuerdo con el artículo 201 de Recaudación, excepto los dos que se detallan en el informe del Negociado, por faltos de diligencias en su tramitación.

1.025. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva, que se detallan en la relación que empieza en don Edith Crofton y termina en don Juan Francisco López Madrid, de acuerdo con el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, excepto uno que se detalla en el informe del Negociado, por falta de diligencias en su tramitación.

1.026. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva, que se detallan en la relación que empieza en don Antonio Mora Elvira y termina en doña María Milagros Girona Canaletta, de acuerdo con el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, excepto los ocho que se detallan en el informe del Negociado, por faltos de diligencias en su tramitación.

1.027. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva, que se detallan en la relación que empieza en don Agapito Casado Vega y termina en don Francisco Alonso Prieto, de acuerdo con el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, excepto los siete que se detallan en el informe del Negociado, por faltos de diligencias en su tramitación.

1.028. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva, que se detallan en la relación que empieza en don Gerardo Maá Patuli y termina en don Macario del Prado López, de acuerdo con el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, excepto los dos que se detallan en el informe del Negociado, por faltos de diligencias en su tramitación.